



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1061

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo, a través de todas sus dependencias; así como a los 67 municipios del Estado de Chihuahua; y a las instituciones públicas y privadas del Estado, a fin de que acepten la vigencia permanente de las actas de nacimiento para los trámites cotidianos.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

SE ADHIERE: Dip. Marisela Sáenz Moriel (PES).

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 12 de agosto de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo, a través de todas sus dependencias; como a los 67 municipios del Estado de Chihuahua; y a las instituciones públicas y privadas del Estado, a fin de que acepten la vigencia permanente de las actas de nacimiento para los trámites cotidianos, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acta de nacimiento es el documento emitido por el Estado en el cual se determina la nacionalidad de cada uno de los ciudadanos que fueron nacidos dentro del territorio nacional. Esto queda respaldado bajo el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado al momento de su nacimiento.

La impresión de la misma queda estipulada bajo nuestro Código Civil del Estado, en el artículo 55, en el cual se establece que el Registro Civil llevara a cabo el registro del nacimiento y la expedición de dicha acta de manera gratuita.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Ahora bien, el acta de nacimiento es el documento de identidad de mayor requisición por parte de todo tipo de autoridad, así como instituciones públicas o privadas. La necesitamos para ingresar a alguna institución educativa, para postularnos ante un trabajo, para tramitar cualquier tipo de permiso, por lo que la vuelve un documento sumamente usual y cotidiano para cualquier ciudadano.

Al ser de tan común uso, se generó una usanza por parte de los requisitores, tanto públicos como privados; se instituyó el requisito de que las actas de nacimiento no deberían de tener más de 3 meses de emisión para ser válidas.

Esta medida es un duro golpe para el bolsillo del ciudadano. El costo actual de las actas de nacimiento es de \$100.00, muchas veces para ciertos tramites es necesario presentar varias de ellas, ya que el documento se lo quedan en la oficina donde se está llevando a cabo el trámite, obligando al ciudadano a imprimir otra acta nueva para lo que se le pueda ofrecer, pero a su vez, si se pasa del tiempo aceptado socialmente, tres meses, ya no es válida y tendrá que ser impresa nuevamente.

Claro que esto representa una ventaja recaudatoria para las arcas gubernamentales, puesto que la cantidad de actas impresas es enorme. Teniendo la facilidad de imprimir actas tanto en las oficinas del Registro Civil, como en los recientemente adaptados Kioscos de Impresión, esto da la impresión de ser un fin meramente recaudatorio, sin necesidad de obligar al ciudadano a imprimir tantas veces su acta de nacimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La información contenida en el acta de nacimiento generalmente no cambia, solamente en casos de un cambio de nombre, reconocimiento por parte de alguno de sus padres, o un caso de adopción. Fuera de esto, lo único que está sujeto a cambios son las notas que se agregan al acta, como matrimonio, información que es adicional a la personal, sin embargo, no afectando a la misma.

Por poner un ejemplo del deber ser, en nuestro vecino país, Estados Unidos de América, el acta de nacimiento emitida al registro de la persona es válida mientras la misma sea legible. Ésta funciona como identificación y nunca es retenida, solicitando solamente copias de la misma por motivos de armado de expedientes o lo que fuese necesario. Esta cultura apoya a darle importancia al documento, puesto que la reposición del mismo genera un cargo mucho más considerable (\$50.00 USD en el condado de El Paso, TX) por lo que el ciudadano le da un cuidado mucho mayor, sin necesidad de generarle mayor gasto corriente a la hora de tramitar cualquier situación que se le requiera.

Ahora bien, el pasado 29 de Enero, en la Ciudad de México se tomó la determinación de eliminar ésta usanza, comenzando por las dependencias del gobierno capitalino. Este primer paso abre la puerta para eliminar la recaudación innecesaria que afecta diariamente al bolsillo de los ciudadanos. Sin embargo, debemos de ir más allá. Debemos de eliminar esta mala práctica tanto de la iniciativa pública como de la privada. Tanto escuelas como empresas deberán de tomar en cuenta el exhorto que hacemos en este día, para así contribuir a generar una sociedad en la cual no se tomen determinaciones solamente con fines recaudatorios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo, a través de todas sus dependencias; como a los 67 municipios del Estado de Chihuahua; y a las instituciones públicas y privadas del Estado, a fin de que acepten la vigencia permanente de las actas de nacimiento para los trámites cotidianos.*

ECONÓMICO.- *Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional